



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/48/L.20*
6 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
COMISION POLITICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACION
(CUARTA COMISION)
Tema 85 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda,
Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/69, de 14 de diciembre de 1992, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993¹, y, en particular, la esperanza expresada por el Comisionado General en el sentido de que ese informe "abarque una época que terminó para siempre",

Acogiendo con satisfacción la firma, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluyendo sus anexos y sus Actas Convenidas, de 13 de septiembre de 1993²,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ A/48/13 y Add.1.

² A/48/486-S/26560, anexo.

1. Toma nota con pesar de que no se ha efectuado la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones a los refugiados según lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

2. Expresa su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. Pide que la sede del Organismo sea transferida lo antes posible a su zona de operaciones;

4. Observa con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General³, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que informe a la Asamblea cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 1994;

5. Observa que el nuevo contexto creado por el acuerdo israelo-palestino de 13 de septiembre de 1993 tendrá importantes consecuencias sobre las actividades del Organismo, que en adelante estará llamado, en el marco de una cooperación intensificada con los demás organismos especializados y con el Banco Mundial, a aportar una contribución decisiva para dar nuevo impulso a la estabilidad económica y social de los territorios ocupados, y observa asimismo que el funcionamiento del Organismo continúa siendo esencial en toda su zona de operaciones;

6. Acoge con satisfacción los resultados de la Conferencia internacional de donantes para apoyar la paz en el Oriente Medio, celebrada el 1º de octubre de 1993, sobre la asistencia financiera y económica urgente en apoyo del acuerdo israelo-palestino, y exhorta a todos los Estados Miembros a que presten ayuda y asistencia con miras al desarrollo económico de los territorios ocupados;

7. Pone de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se señala en el informe del Comisionado General;

8. Observa con honda preocupación que, pese a los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, ese mayor volumen de ingresos del Organismo es todavía insuficiente para atender las necesidades presupuestarias esenciales del año en curso y que, si se mantienen los niveles de las contribuciones previstos actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

³ Véase A/48/474, anexo.

9. Exhorta a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, procedan con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente y a los gobiernos que aportan contribuciones a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones regulares.
